

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aclarando en la forma que se indica el precepto contenido en el párrafo tercero del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Abril del año actual.—Páginas 1705 y 1706.

Otra denegando a D. Ramón Wenceslao Duch, de Sabadell, autorización para la elaboración de trigo tostado como sucedáneo del café.—Página 1706.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando cuatro plazas de Repartidos de Telégrafos con 2.000 pesetas, ascendiendo a dichas plazas a los Repartidores de 1.500 pesetas que se mencionan.—Páginas 1706 y 1707.

Otras concediendo licencias por enfermos y para asuntos particulares a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Página 1707.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Repartidor de Telégrafos hecho a favor de Pedro Barrio López.—Páginas 1707 y 1708.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden ascendiendo a Oficial de Administración de tercera clase de

este Ministerio a doña Catalina Moreno Cortijo, afecta a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona.—Página 1708.

Otra ídem id. id. a D. Francisco Mora Martínez, afecto a la Secretaría general de la Universidad Central.—Página 1708.

Otra resolviendo petición formulada por el P. Valentín Incio García, sobre declaración de utilidad de su obra "Mecanografía teórico-práctica".—Página 1708.

Otra disponiendo sea incluido en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Segunda enseñanza D. Antonio Soler Tatarer, Catedrático de Lengua francesa del Liceo de Gerona.—Página 1708.

Otras confirmando los correspondientes ascensos de escala a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 1708 y 1709.

Otra desestimando la petición que se indica de la Junta local de Primera enseñanza de Villafranca (Navarra).—Página 1709.

Otra autorizando para realizar un viaje a Barcelona con fines pedagógicos a D. Luis González Maza, Inspector de Primera enseñanza de Zamora, y 10 Maestros y Maestras de la referida provincia.—Página 1709.

Otra resolviendo instancia de D. Orestes Cendreras Curriel, Catedrático del Instituto de Santander, solicitando sean declarados de texto de lectura en las Escuelas primarias una colección de folletos titulados

"Trozos de higiene moderna".—Páginas 1709 y 1710.

Otra ídem el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), sobre autorización para crear una Escuela.—Página 1710.

Otra resolviendo el expediente instruído para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas de los campos agrícolas escolares.—Páginas 1710 y 1711.

Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Vicepresidente del Consejo Superior de Ferrocarriles al Vocal de la representación del Estado D. Saturnino Zufiaurre y Goicoechea.—Página 1711.

Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Tribunal de oposición a Veterinarios higienistas de Estaciones Sanitarias, Mataderos particulares y Zonas chacinerías.—Acta de la reunión celebrada para el examen y revisión de las documentaciones de los opositores correspondientes al grupo B que se mencionan.—Página 1711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Trasladando a Basilio Vargas Parra, Portero tercero del Museo Pedagógico Nacional al Centro de Estudios Históricos.—Página 1712.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 75.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 877.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada por ese Centro directivo a este Ministerio, en la que significa la conveniencia de que se dicte una disposición que aclare de modo expreso el precepto

contenido en el párrafo tercero del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Abril último, en relación con las peticiones formuladas por las Corporaciones municipales para convertir en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior sus inscripciones nominativas procedentes de bienes de Propios, o su enajenación, evitando que se llegue a la práctica de estas operaciones sin que

ese Centro pueda proponer la aquiescencia o disconformidad a que se refiere el Real decreto antes citado, por falta de los datos y requisitos que se consideren indispensables como base de juicio para la resolución que en cada caso proceda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, a tenor de lo previsto en la regla quinta de la Real orden de 4 de Junio último, se entienda interrumpido el plazo a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Abril último, en aquellos expedientes en que se estime indispensable completar los antecedentes y requisitos necesarios para proponer la resolución que proceda a este Ministerio.

2.º Que los informes que en lo sucesivo se soliciten por esa Dirección general de los respectivos Delegados de Hacienda se ajusten éstos a la aportación de datos que concretamente se refieran a la situación económica de las respectivas Corporaciones civiles, en relación con la Hacienda pública, así como también si dichas entidades, al solicitar la conversión o enajenación de sus valores mobiliarios, utilizaron todos los recursos que autoriza el vigente Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Núm. 878.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada a la Dirección general de Aduanas por D. Ramón Wenceslao Duch, vecino de Sabadell, solicitando autorización para la fabricación y venta de un sustitutivo del café, constituido por trigo tostado:

Resultando que con arreglo a lo prevenido en la disposición 1.ª del artículo 1.º del vigente Reglamento de 2 de Agosto de 1923 para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás sustancias con que se imita el café o el te, se publicó en la GACETA DE MADRID de 21 de Febrero de 1930 copia de dicha instancia para que en el término de un mes hicieran observaciones cuantos lo estimasen conveniente, habiéndose presentada por varios fabricantes de Cuéllar y por los fabricantes de malta, de Barcelona, es-

critos razonados oponiéndose a lo solicitado:

Resultando que en cumplimiento de la disposición 2.ª del artículo 1.º del citado Reglamento, la Real Academia Nacional de Medicina emitió dictamen con fecha 28 de Mayo próximo pasado manifestando:

1.º Que carece de datos que habían de servir de fundamento científico para dictaminar con respecto a las condiciones higiénicas, alimenticias y medicamentosas del sustitutivo del café cuya fabricación se solicita.

2.º Que para determinar el examen comparativo de sus propiedades y composición, necesaria hacer los análisis químicos cualitativos y cuantitativos de los productos obtenidos en condiciones idénticas por la acción del calor, porque si bien es cierto que la acción térmica nada añade a la composición de las primitivas sustancias, éstas experimentan transformación más o menos profunda según el grado de calor a que han sido sometidas, pudiendo darse el caso, si la temperatura ha sido demasiado elevada, de que los productos pirogenados dejasen de ser inocuos; y

3.º Que en los prospectos anuncios y marbetes de los envases debe prohibirse, en caso de que se autorizase su empleo, que se emplee de forma engañosa la palabra café, porque entre este producto natural y el trigo tostado no existe similitud alguna:

Resultando que en cumplimiento también de dicha última disposición, el Real Consejo de Sanidad emitió dictamen haciendo constar que no hay analogía entre el trigo tostado y la achicoria, por ser sus aplicaciones y composición diferentes, y también que debe prohibirse en los prospectos anuncios y etiquetas de los envases se recomiende y preconice tal producto como sustitutivo del café, puesto que no existe similitud alguna entre ambos productos:

Vistos los artículos 1.º y 3.º del Reglamento del impuesto sobre Achicoria tostada y molida y de los demás sucedáneos del café y del te, de 2 de Agosto de 1923:

Considerando que, según los dictámenes de las citadas Reales Corporaciones, no existe analogía entre el trigo tostado y la achicoria, y, por lo tanto, no se tendría ninguna ventaja con la elaboración y consumo de aquél:

Considerando también que según los referidos dictámenes, el trigo tostado no puede conceptuarse como un sucedáneo o sustitutivo del café o del te, por no reunir ninguna de las condiciones fisiológicas ni terapéuticas de éstos, por lo que no es conveniente ad-

mitir el trigo tostado como tal sucedáneo ni autorizar su elaboración ni venta, pues fácilmente y hasta contra la voluntad del fabricante se prestaria a adular el café tostado y molida, con engaño para los consumidores y lesión para los intereses del Tesoro:

Considerando que prohibida la fabricación de sucedáneos constituidos asimismo de trigo tostado en distintas ocasiones, con análogo motivo y fundamento que en la presente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto, y de acuerdo con esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se deniegue lo solicitado por D. Ramón Wenceslao Duch, de Sabadell, no permitiéndose la elaboración de trigo tostado como sucedáneo del café; y

2.º Que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.214.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos a esa Dirección general—Sección de Telégrafos—, para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), han causado baja en tal servicio:

Portero tercero de la Estación de Villagarcía, Federico Bouzas Castro, el día 26 de Octubre último, por defunción.

Portero cuarto, de la Estación-Centro de Coruña, José María Ferreiro Recouso, el día 1.º del actual, por pasar a ocupar plaza de plantilla en la misma dependencia.

Portero tercero, de la Estación de Vigo, Antonio Juste Vázquez, el día 9 del actual, por traslado a la Audiencia de Zaragoza; y

Portero tercero, de la Estación de Alcoy, Ramón Luna Sánchez, el día 12 del actual, por traslado a la Delegación de Hacienda de Alcoy:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden del Directorio

Militar de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe compensarse con la creación—para sustituirlos en él—de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se halla autorizado este Ministerio por el artículo 14 del Real decreto-ley de Presupuestos núm. 42, de 3 de Enero último, y que hay consignado crédito para ellas en el capítulo 31, artículo único del presupuesto de este Departamento; y

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con cargo al capítulo 31, artículo único, de la Sección quinta del vigente Presupuesto de gastos, de cuatro plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los cuatro Porteros de que antes se hizo mérito; creándose cada plaza con antigüedad del día siguiente al en que cesó en tal servicio el Portero sustituido.

2.º La provisión reglamentaria de las cuatro plazas de Repartidor creadas, en la forma siguiente:

a) Ascendiendo a Repartidores de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y figuran en primer lugar en la escala de su clase:

D. Manuel García y Torres, en la plaza creada por baja del Portero señor Bouzas Castro y con antigüedad de 27 de Octubre último.

D. Ramón Fernández y Alvarez, en la creada por baja del Portero señor Ferreiro Recouso y con antigüedad de 2 del actual; y

D. José García y Santiago, en la creada por baja del Portero Sr. Juste Vázquez y con antigüedad de 10 del actual.

b) Reingresando en el servicio activo, en la plaza creada por baja del Portero Sr. Luna Pérez, el Repartidor de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual, excedente, D. Antonio Moya y Ruiz, que lo tiene solicitado, y se halla en condiciones de reingresar. Este Repartidor sólo percibirá haberes desde el día en que se posesione del cargo en el punto a donde fue destinado.

3.º Que las vacantes de Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para su provisión legal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1930.

MATOS

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos.

Núm. 1.215.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de cuarta clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, doña Jacinta Dúo Raso, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Núm. 1.216.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador con 2.000 pesetas, de Telégrafos, D. Gumerindo Romero y Sánchez-Romero, con destino en San Sebastián, autorizándole para disfrutarla en Albacete, entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos del Centro de San Sebastián.

Núm. 1.217.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Avilés (Administración Central de Gijón), D. José Lavín Ruiz, licencia, con disfrute de sueldo los quince primeros días y sin haber alguno los restantes, para atender durante noventa días a asuntos particulares.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, significándole que, según dispone el artículo 36, párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señor Ordenador de pagos.

Núm. 1.218.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Oficial tercero, de Telégrafos, D. José Milán y Pisonero, un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, en concepto de segunda prórroga, que deberá empezar a contarse desde el día 13 del actual, siguiente al en que termina la anterior.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Cádiz.

Núm. 1.219.

Excmo. Sr.: No habiéndose posesionado del cargo de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber, para el que fué nombrado por Real orden de 28 de Octubre último (GACETA del 29), con destino a la Estación de Deva (San Sebastián), el aspirante propuesto por esa Junta Calificadora Pedro Barrio López, antes bien manifestado por oficio que renuncia al destino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto dicho nombramiento y se considere al citado Repartidor electo, como renunciado.

te a su empleo, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 67 del Reglamento para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Telégrafos de San Sebastián.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 2.256.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. Raimundo Riobóo y Pérez de Mena una plaza de Oficial de Administración de tercera clase en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la referida plaza, con la antigüedad y efectos económicos del día 7 de los corrientes, a doña Catalina Moreno Cortijo, afecta a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, conforme a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto-ley de 3 de Junio de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.257.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. José Miñambres Carreras una plaza de Oficial de Administración de tercera clase en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la referida plaza, con la antigüedad y efectos económicos de esta fecha, a D. Francisco Mora Martínez, afecto a la Secretaría general de la Universidad Central, conforme a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918, y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto-ley de 3 de Junio de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.258.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por el P. Valentín Incio García sobre declaración de utilidad de su obra "Mecanografía teórico-práctica", y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

El P. Valentín Incio García, de la Compañía de Jesús, solicita que una obra suya titulada "Mecanografía teórico-práctica" (Barcelona, 1929), sea declarada de utilidad pública.

Dicha obra es recomendable por el contenido, por el método y por las condiciones editoriales; pero, a juicio de esta Comisión, no es posible acceder a una declaración tan imprecisa, que, además, se halla fuera de las atribuciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, limitadas a declarar si las obras didácticas pueden considerarse como un mérito en la carrera profesional del autor y a si pueden señalarse de texto para las Escuelas de Primera enseñanza.

Ninguna de estas circunstancias es aplicable al caso presente, por no tener el autor cargo oficial y por no ser la obra apropiada para la enseñanza.

En vista de lo cual, procede desestimar la instancia del P. Valentín Incio García.

Como este acuerdo es independiente de las condiciones doctrinales y técnicas de la obra,

Esta Comisión entiende que conviene notarlas en cuanto se refiere a teoría, apoyada en conclusiones de la Psicología experimental; al contenido teórico, que es completo; al método de exposición, que es acertado; a las cualidades del estilo, que son notorias, y a las circunstancias de la edición, que son recomendables; y

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.259.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer sea incluido en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Segunda enseñanza el Sr. D. Antonio Soler Tatxer, Catedrático de Lengua francesa del Liceo de Gerona, que ha aprobado las oposiciones de revisión de capacidad del Profesorado de Francés de los Liceos de Segunda enseñanza, debiendo figurar dentro del Escalafón el Sr. Soler Tatxer en la undécima categoría, a continuación del Catedrático D. Juan Tormo Cervino y con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.260.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Antonio San Agustín Téllez, una plaza de Oficial de Administración de segunda clase en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos del día 15 de los corrientes y con sujeción a los siguientes turnos:

D. Jesús Royo Hernández, a Oficial de Administración de segunda clase del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, conforme al apartado a) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Jesús García Ruiz, a Oficial de Administración de tercera clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos, conforme a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918 y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto-ley de 3 de Junio de 1929; y

Doña Maria Mellado Colmena, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, nombrada en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.261.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Felipe López Colmenar, una plaza

za de Jefe de Negociado de primera clase en el Escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos del día 9 de los corrientes y con sujeción a los siguientes turnos:

D. Manuel Paz González y D. Enrique de Cárdenas y Moya, a Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, afectos a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra y a la Secretaría de este Departamento, con arreglo al apartado a), letra C), del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Diego Coello y Ossorio, a Jefe de Negociado de tercera clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, con arreglo al apartado a) de la letra D) del citado artículo.

D. Fernando del Fresno y Fernández Cuevas, a Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, conforme al apartado b) de la letra E) del mencionado artículo.

D. Angel Sáenz Torres, a Oficial de Administración de segunda clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, con arreglo al apartado b) de la letra E) del repetido artículo; y

D. Octavio Ventosa Izaraja, a Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, conforme a la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918 y cumplidas las prevenciones del artículo 2.º del Real decreto-ley de 3 de Junio de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 2.262.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta local de Primera enseñanza de Villafranca (Navarra), en súplica de que se declare haber lugar a la revisión del nombramiento de Director de la Escuela nacional graduada de niños de dicha localidad, hecho a favor de D. Felipe Arribas Velilla por Real orden de 9 de Diciembre de 1929 (GACETA del 12), y, por consecuencia, que se anule todo lo actuado en aquel expediente de provisión, ordenando a la Junta local reclamante que proceda a formular nueva propuesta para la provisión del referido destino.

Teniendo en cuenta que los documentos que la Junta local de Villafranca acompaña a su escrito son reproducción de los que se presentaron por D. Nicolás Jiménez y vecinos de aquella localidad al formular reclamaciones contra la propuesta que la citada Junta hizo a favor de D. Felipe Arribas Velilla para la Dirección de la expresada graduada; que estas reclamaciones fueron desestimadas por la Real orden citada de 9 de Diciembre del pasado año, por considerar que la referida propuesta, por mayoría de votos, de la Junta fué hecha en uso de las facultades concedidas por los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 28 de Agosto de 1928, y con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, declarando exenta de vicio alguno de nulidad tal propuesta, y no ser motivo legal para la nulidad de la misma ninguno de los reparos expuestos por los reclamantes después de rebatidos, en su mayor parte, por unanimidad por la Junta local; que no se aduce ningún nuevo argumento que justifique la petición de revisión del nombramiento de que se trata, y que contra la tantas veces mencionada Real orden de 9 de Diciembre de 1929, que dió fin a la vía gubernativa, no cabía otro recurso que el contencioso-administrativo en tiempo oportuno, a más de estar dispuesto, incluso por sentencias del Tribunal Supremo, que la Administración no puede volver de sus acuerdos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar en todas sus partes la petición de la Junta local de Primera enseñanza de Villafranca (Navarra).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.263.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis González Maza, Inspector de Primera enseñanza de Zamora, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de dicha capital, en nombre propio y representación de 10 Maestros y Maestras de la provincia, solicitando se les conceda autorización para realizar un viaje a Barcelona, con el fin de visitar Escuelas y Centros de enseñanza que le sirvan de estudio para ensanchar el horizonte de su actuación en las Escuelas:

Considerando el interés que tienen los viajes con fines pedagógicos para

ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, máxime si en esos viajes se visitan buenas Escuelas, otros Centros de cultura, monumentos, etc., y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acceda a la petición de los solicitantes, autorizándoles para realizar un viaje a Barcelona con fines pedagógicos; eligiendo dicho Inspector 10 Maestros, que han de tomar parte en el mismo, concediéndoles como auxilio de los gastos que el referido viaje ha de ocasionar a los Maestros y Maestras la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto, contra la Delegación de Hacienda de Zamora, a nombre del Inspector D. Luis González Maza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.264.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. Orestes Cendrerros y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Con fecha 15 de Mayo del corriente año, el Doctor en Ciencias naturales y Catedrático del Instituto de Santander D. Orestes Cendrerros Curiel dirige instancia a este Ministerio en solicitud para que sean declarados de texto de lectura en las Escuelas primarias una colección de folletos titulados “Trozos de higiene moderna”, del cual es autor.

El Sr. Cendrerros Curiel desarrolla el contenido de su trabajo, que califica de nociones de divulgación científica, en 36 cuartillas o folletos, que trata de aplicar como texto en las Escuelas primarias.

Son plausibles todos los esfuerzos que se realizan para divulgar la ciencia y arte, porque es indudable que cuando esto se verifica con la oportunidad debida en el momento y circunstancias de su aplicación, se contribuye en alto grado al progreso social; pero no hay que perder de vista este fundamental requisito para que el resultado que se desea obtener sea todo lo eficaz que se pretende.

En estos trabajos se observa un nuan-

sible deseo de sintetizar cuestiones de higiene para ser puestos al alcance de ciertas inteligencias. Como ensayos, no merece más que plácemes. Su eficacia en las inteligencias de los alumnos de Escuelas primarias parece a esta Comisión que ha de ser escasa, porque estas materias que se tratan en la obra del Doctor Cendrerros necesita una preparación de conocimientos que no poseen los educandos en esta edad de la vida.

Por otra parte, si bien los grabados y medios de comprensión de ciertas cuestiones allí tratadas, facilitarán su comprensión, está, por otra parte, descontado por su tecnicismo, impropio para ese momento pedagógico. No por eso este esfuerzo del autor deja de merecer atención de cuantos, preparados para estas cuestiones, deseen sintéticamente recordar algo interesante de Higiene en su aspecto sanitario preventivo de enfermedades.

Por estas razones,

Esta Comisión opina que la obra del Doctor Cendrerros tiene relativo mérito, que puede ser tenido en cuenta para su expediente profesional, pero no la juzga oportuna para acceder a su pretensión de ser declarada de texto de lectura en las Escuelas primarias."

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.265.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) sobre autorización para crear una Escuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) solicitando autorización para crear una Escuela municipal voluntaria de Primera enseñanza, de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserío Larrazabal Berri, de la barriada Añorbe, de aquel término; y

Resultando que la Escuela nacional más próxima se halla a 10 kilómetros; que el Municipio de Oyarzun cuenta el número de Escuelas nacionales obligatorio por la Ley y que, conforme al Reglamento presentado, no se permitirá en la Escuela solicitada la divul-

gación de doctrinas disolventes, contrarias a la unidad patria, a la moral o a las buenas costumbres, ni hablar otro idioma que no sea el castellano:

Resultando que el edificio destinado a la instalación de la Escuela reúne condiciones de capacidad e higiene necesarias:

Resultando que la Junta local de Primera enseñanza, la Inspección y la Sección administrativa provincial informan favorablemente:

Considerando lo expuesto y lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Real orden de 25 de Mayo de 1926,

Esta Comisión opina que procede acceder a la petición."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 2.266.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas de los Campos agrícolas escolares:

Resultando que por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 2 de Octubre y 30 de Noviembre de 1922, 6 de Febrero de 1923, 29 de Mayo de 1925, 29 de Noviembre de 1927, 30 de Mayo de 1928 y 27 de Julio de 1929, fueron creados los Campos agrícolas que en dichas disposiciones se especifican, con la asignación anual de 1.000 pesetas:

Considerando que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento se asigne a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se especifican y como gastos para dichos Campos, la cantidad de 1.000 pesetas correspondientes al año económico de 1930, que les conceden las mencionadas disposiciones, cuya suma, por la índole de gastos, deberá librarse a justificar a nombre de cada uno de los siguientes Maestros Directores de los referidos Campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente:

Campo creado por Real orden de 27 de Diciembre de 1921: D. Heraclio Fer-

nández y Fernández, Maestro Director del Campo de Astudillo (Palencia).

D. José Ortiz de Anda, Maestro de Labastida (Alava), nombrado provisionalmente Director del Campo agrícola citado por Real orden de 26 de Noviembre de 1929.

D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro Director del Campo agrícola de Espejo (Córdoba).

D. José Moquera Gómez, Maestro Director del Campo agrícola de Muniferral de Aranga (La Coruña), a cuya localidad se trasladó el Campo de Churio por Real orden de 11 de Marzo último.

D. Feliciano Sánchez Saura, Director de la Escuela graduada de niños de San Félix de Cartagena (Murcia), encargado provisionalmente del Campo agrícola de Lentiscal (Cartagena), por haber cesado en éste el que lo desempeñaba.

D. Alejandro Cirilo Gómez, Maestro de Hervás (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Enrique Alonso Soto, idem de Baltanás (Palencia), nombrado por Real orden de 2 de Enero de 1925.

D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro Director de Ayllón (Segovia).

D. José Ortego González, idem id. de Valdealvillo, Ayuntamiento de Rioseco (Soria).

D. Alfredo Fuertes de Sancho, idem idem de Garrovillas (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. José García Ginés, idem id. de Andorra, nombrado Director por Real orden de esta fecha.

D. José María González, idem idem de Cea (Orense).

D. León Gregorio García, idem idem de Valverde del Júcar (Cuenca).

D. Ramón Morey Antich, idem idem de Benisalem (Baleares).

D. Edmundo Tuiz Yagud, idem idem de Esquivias (Toledo).

D. Tomás Vicens Regencós, idem idem de Peralada (Gerona), nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1927.

D. Salvador Suñer Sirvent, idem idem de Santa Margarita (Baleares).

D. Juan Rodrigo Martínez y García Aranda, idem idem de Ajofrín (Toledo), nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre último.

D. Francisco Navaridas García, idem idem de Ecay-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

Campo creado por Real orden de 2 de Octubre de 1922: D. Victoriano García Calzada, Maestro Director del Campo de Dueñas (Palencia).

D. Jesús Ordenez Urbón, idem idem

de Villoldo (Palencia), nombrado provisionalmente Director del Campo por Real orden de 26 de Diciembre de 1929.

D. Andrés Sánchez Pastor, ídem ídem de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Felipe Díaz Acosta, ídem ídem de Monesterio (Badajoz), nombrado provisionalmente Director del Campo de dicha localidad por orden de 27 de Julio de 1929.

D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero del Servicio agronómico de Málaga, encargado del Campo.

D. Antonio de Lenguas y Lázaro, Maestro Director del Campo de Camarena (Toledo).

D. Máximo Sánchez Hernández, ídem ídem de El Tiemblo (Ávila).

D. Antonio García Candel, ídem ídem de Abarán (Murcia).

D. Fermín Rodríguez García, ídem ídem de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno (León), nombrado Director del Campo por Real orden de 19 de Enero de 1926.

D. Jaime Formaris Tartavull, ídem Director del Campo de Son Servera (Baleares).

D. Andrés Hornillos de León, ídem ídem de Guadamuz (Toledo).

D. Indalecio Campillo Ortega, ídem de Aguilas (Murcia), nombrado Director del Campo por Real orden de 26 de Septiembre último.

D. Celedonio Villa Tejederas, ídem de Sevilla, designados por Orden de 29 de Noviembre último para dirigir el Campo de Guillena (Sevilla), mientras no se nombre otro para dirigirlo.

Campo creado por Real orden de 6 de Febrero de 1923: D. Esteban Rico y Rico, Maestro de Estepona (Málaga), nombrado Director del Campo por Real orden de 13 de Noviembre último.

D. Julián Sánchez Gallego, ídem de Doñinos (Salamanca), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Delfín Bericat Abadía, Maestro Director del Campo de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Campo creado por Real orden de 17 de Diciembre de 1921: D. Benigno Martínez Alonso, Maestro de Torresandino (Burgos), nombrado Director por Real orden de 6 de Mayo de 1923.

D. Pablo Vilajuana y García, ídem de Calatorao (Zaragoza), nombrado Director del Campo por Real orden de 20 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 29 de Mayo de 1925: D. Angel López Mazzantini, Alcalde de Mérida, nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 2 de Octubre de 1922: D. Vidal Morante

Fernández, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia), nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1927.

Campo creado por Real orden de 29 de Noviembre de 1927: D. Fausto Maldonado y Otero, Director del Campo agrícola de Vegas de Coria, a cuyo pueblo se ha trasladado el de Caminomorisco, según Real orden de 28 de Noviembre último.

D. Moisés Sanz Gutiérrez, ídem de Mérida (Badajoz).

Campos creados por Real orden de 27 de Julio último: D. Felicitó Manzanares Pérez, Maestro Director del Campo de Pacheco (Murcia).

D. Felipe Company Calafat, ídem ídem de Santa María (Baleares).

Campo creado por Real orden de 2 de Octubre de 1922: D. José Benjamín Higón Nogueroles, Maestro de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), nombrado provisionalmente Director por Real orden de 25 de Septiembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 257.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo Superior de Ferrocarriles por el nombramiento de Presidente del mismo de D. Angel Gómez Díaz, que lo desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto núm. 1.976 de 16 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para desempeñar el expresado cargo al Vocal de la representación del Estado D. Saturnino Zufiaurre y Goicoechea.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1930.

P. D.,

M. BECERRA

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A VETERINARIOS HIGIENISTAS DE ESTACIONES SANITARIAS, MATADEROS PARTICULARES Y ZONAS CHACINERAS

Acta número 5.

En Madrid, a las diez y siete horas del día 11 de Diciembre de 1930, se reunió en el Salón de actos del Real Consejo de Sanidad el Tribunal de estas oposiciones, compuesto de los señores siguientes:

Presidente, D. Niceto José García Armendáritz.

Vocal; D. Eduardo Pascual López; como Secretario, D. Rafael Caldevilla Carnicero.

El Presidente manifestó a los reunidos que la sesión tenía por objeto proceder al examen y revisión de las documentaciones de los opositores correspondientes al grupo B.

Efectuado dicho examen y revisión, resultó que el mencionado grupo se halla constituido por los siguientes señores: D. Roberto Roca Soler, D. Plácido Fernández López, D. Manuel Orozco Miret, D. José Bueno Muñoz, D. José Vilanova Pallerola, D. Arturo Anadón Piris, D. José Lozano y Aragón, D. Gregorio Zarceño y Cáceres, D. Emilio Miguel Varona, D. Eusebio Sánchez Moraleda, D. Emilio Sangüesa Lobera, D. Emilio Alcázar López, con Angel Carreta Zanuy, D. Santiago Herrero González, D. José Rodríguez Gómez, D. Miguel Gorriás Mestre, D. Carlos Sarracín e Inudai, don Manuel Rodríguez Tagarro, D. Francisco Moratíel Alvarez, D. Miguel Bezares Sillero, D. Pedro Vázquez Rodríguez, D. Gervasio Ruiz García, don Juan Ruf Codina, D. Anacleto Carrido Tejedor, D. Antonio Román Villa, D. Isidoro Cerezo Abado, D. Vicente Serrano Marchante, D. Antonio Minguez Ibáñez, D. Emilio Sobreviola Monleón, D. Román Luera Puente, D. Andrés Amador Rodado, D. Carlos Plascencia Contel, D. Federico Martínez Ortiz, D. Paulino Rodríguez Durán, D. Pedro Ballesteros Avila, D. José Sandaza Moreno, D. Antonio Martínez Serna, D. Fausto Velayos del Ojo, don Constantino Antonio Bao y Arias, don Luciano Vidal Rodés, D. Fernando Guijo Sendrós, D. Angel Santos y González, D. Antonio Comas y Doy, don Timoteo Ortiz Navarro, D. José López Cornides, D. Niceto Marcial García, D. Marcos Sáiz y García del Moral, D. Luis del Pino y Huertas, D. Antonio García Palomo, D. Lorenzo Muñoz Baltueña, D. Vicente Adolfo Segarra, D. Diego Marín Ortiz, D. Flavio Ramón Pulido Muñoz, D. Ricardo González Marco, D. José María Aguinaga y Font, D. Ignacio Fresno Torres, con José Morelló Albamonte, D. Antonio Eraña y Maquivar, D. Sabas Tejera Polo, D. Francisco Espino Pérez, don Elias Moya González, D. Mariano Terrón Ortiz, D. José Palenzuela y Aguil

re, D. Juan Benítez y Couillán, don Pablo Tapias y Martín, D. Francisco Soto de Usa, D. Andrés Huerta López, D. Luis García de Blas, D. Teógenes Díaz Domínguez, D. José Rodríguez Lois, D. Joaquín Cabezudo Ballestero, D. Martín Lázaro Calvo, don Venancio Recalde Olazurregui, D. Octavio García Gil, D. Carlos Leria Vaster, D. Gonzalo Pozo y Pozo, D. Pedro Blanco Tejerina, D. Mariano Ramos Santamaría, D. José Garrido Ayora, D. Ismael Garrido Ayora, D. José Ocariz Gómez, D. Francisco Menchen Chacón, D. Tomás Cotano e Ibarra, D. José Chillón y Santos, D. Francisco de los Mozos de Dios, D. Félix González Pérez, D. Francisco Espinosa Maeso, D. Horacio Ruiz Fernández, D. Francisco Sánchez López, D. Esteban Rianza Martínez, D. José María Vizcaino Martínez, D. José Hernández Durán, D. Mariano Giménez Ruiz, don Manuel Fabra Capote, D. Mariano Aguilar González, D. Gabriel Álvarez Roy, D. Bartolomé Caldentey Cadero, don José Rubio García, D. Miguel Masot Vera, D. Juan Homedes Ranquini, don Francisco Castro Bayo, D. Primitivo Sarmiento Ramos, D. Enrique Esteban Martínez, D. Antonio Vicente González, D. Federico López Gutiérrez, D. Santiago Gómez Bargo, D. Pedro Calleja y Aspizua, D. José Herroz Sorrosal, don Joaquín Pesa Fernández, D. Victorino Urquiza Gutiérrez, D. Juan Castro Sogo, D. Félix Álvarez Prolongo, D. Fulgencio Portero Rodríguez, D. Pedro Pelous Martínez, D. José Moreno Soto, D. José Antonio Peña, D. Salvador Marzín Lopeña, D. Rafael de la Linde Torre, D. Aurelio Soto de la Fuente, don José Martínez Mena, D. Rogelio Martínez Cobos, D. Juan Sánchez Caro y Vázquez, D. Alfonso López Tello y Gómez, D. Francisco Florido del Río, don Amando Calvo Arranz, D. Manuel Fresno y Torres, D. Serafin Tesouro Salgado, D. Faustino Ovejero del Agua, D. Ricardo Conde Aloras, D. Cirilo Abadía Lorén, D. Andrés Benito García, D. José de Frutos Alvarada, don Fortunato Quemada Escudero, D. Antonio López Torreblanca, D. José Álvarez Prolongo, D. Juan Solé Lamarca, D. Luis Sánchez y Pérez, D. Eulalio Bentosa y Mora, D. Ramón Barnadas Pujolar, D. Pedro Pardo Suárez, D. Francisco Borge Torrella, D. Francisco López Rodríguez, D. Carmelo Estalva Sánchez, D. Antonio Rodrigo Mangas, D. Florencio Grábalos Beriain, D. Gregorio Echevarría Mateos, don Francisco Gómez y Suárez, D. Claudio Paulino Suárez Álvarez, D. Adolfo Herrera Sánchez, D. Eladio Lorente Gil, D. Nicéforo Velasco Rodríguez, don Fernando Chacón García, D. Manuel Moreno Amador, D. Luis Doménech Lafuente, D. Alejandro Matos Colomé, D. Fernando Osuna Doblas, D. Jaime Xirinach Mora, D. Manuel Ulierte Torres, D. Alejandro Maté Díez, D. Bibiano Urúe Pérez, D. Teodomiro Valentín Lajos, D. Cayetano López López, don Bernardino Emilio Irujo, D. Manuel Carranco Palma, D. Saturnino Alonso Minguito, D. Bartolomé Palmer Vidal, D. José Moreno Amador, D. Julio Rubio Binués, D. Francisco Pastor Calvo, D. Manuel Miguel Peregrina, don Ángel Sabatés y Malla, D. Arsenio Juarrero Moreno Monroy, D. Leandro Escasany Ripoll, D. Luis Salvans Bo-

net, D. Eduardo Beperet Churrio, don Benigno García Neira, D. Ignacio García de Diego, D. Teodoro Moreno Amador, D. Siro Azcona Asensio, D. Jesús Eusebio García, D. Juan Ferrer y Cerdera, D. Agapito Tristán García, don Pablo Vidal Balaguer, D. Germán Civera Massia, D. Carlos Ruiz Martínez, D. Loreto Copé Rodríguez, D. Angel Alvarez Luna, D. José de Pablo Lachos, D. Pablo Mati Freixa, D. Amadeo Viñeta Berges, D. Rufino Portero López, D. Dagoberto García Donderis, D. Andrés Pérez Veloso, D. Federico Pérez Luis, D. Emilio Nubla Urquijo, D. Martín Rodríguez Dávila, D. Emeterio Caballero Tadeo, D. Salvador Beltrán Sirvet, D. Francisco del Barrio Miranda, D. Adolfo Cabezas León, don Nicostrato Vela Esteban y D. Juan Miguel Fernández Zúñiga.

Les falta requisitos de trámite para completar sus respectivas documentaciones a los señores siguientes: D. José Roca Soler, D. Plácido Fernández López, D. José Vilanova Pallerola, don Eusebio Sánchez Moraleda, D. Emilio Sangüesa Lobera, D. José Rodríguez Gómez, D. Miguel Gorrias Mestre, don Antonio Minguéz Ibáñez, D. Emilio Sobreviela Monleón, D. Andrés Amador Rodado, D. Pedro Ballestero Avila, don José Sandaza Moreno, D. Fausto Velayos del Ojo, D. Luciano Vidal Rodés, D. Fernando Guijo Sendrós, D. Antonio Comas y Doy, D. José López Cornides, D. Marcos Sáiz y García del Moral, D. Antonio García Palomo, don Lorenzo Muñoz Baltueña, D. José María Aguinaga y Font, D. Sabas Tejera Polo, D. Juan Benítez y Couillán, D. Joaquín Cabezudo Ballesteros, D. Martín Lázaro Calvo, D. Octavio García Gil, D. Carlos Leria Baxter, D. Pedro Blanco Tejerina, D. Mariano Ramos Santamaría, D. José Ocariz Gómez, D. Francisco Menchen Chacón, D. Tomás Cotano e Ibarra, D. José Chillón y Santos, D. Francisco Espinosa Maeso, D. Gabriel Álvarez Roy, D. Bartolomé Caldentey Cadero, D. Miguel Masot Vera, D. Juan Homedes Ranquini, D. Francisco Castro Bayo, D. Primitivo Sarmiento Ramos, D. Enrique Esteban Martínez, D. Joaquín Plesa Fernández, D. Fulgencio Portero Rodríguez, D. José Moreno Soto, D. Rafael de la Linde Torre, D. José Martínez Meno, D. Rogelio Martínez Cobos, D. Alfonso López Tello Gómez, D. Francisco Florido del Río, don Amando Calvo Arranz, D. Manuel Fresno Torres, D. Faustino Ovejero del Agua, D. Ricardo Conde Aloras, D. Cirilo Abadía Loren, D. José de Frutos Alvarada, D. Fortunato Quemada Escudero, D. Antonio López Torreblanca, D. José Álvarez Prolongo, D. Juan Solé Lamarca, D. Luis Sánchez y Pérez, D. Eulalio Ventosa Mora, D. Pedro Pardo Suárez, D. Francisco Borge Torrella, D. Carmelo Estalva Sánchez, D. Antonio Rodrigo Mangas, D. Florencio Grábalos Beriain, D. Francisco Gómez Suárez, D. Claudio Paulino Suárez Álvarez, D. Adolfo Herrera Sánchez, don Eladio Lorente Gil, D. Nicéforo Velasco Rodríguez, D. Fernando Chacón García, D. Manuel Moreno Amador, D. Luis Doménech Lafuente, D. Alejandro Matos Colomé, D. Fernando Osuna Doblas, D. Alejandro Maté Díez, D. Bibiano Urúe Pérez, D. Teodomiro Valentín Lajos, D. Cayetano López

pez, D. Bernardino Emilio Irujo, don Saturnino Alonso Minguito, D. Bartolomé Palmer Vidal, D. José Moreno Amador, D. Julio Rubio Binués, don Francisco Pastor Calvo, D. Ángel Sabatés Malla, D. Arsenio Juarrero y Moreno de Monroy, D. Leandro Escasany y Ripoll, D. Luis Salvans Bonet, don Benigno García Neira, D. Ignacio García Diego, D. Jesús Eusebio García, D. Juan Ferrer Cerdera, D. Agapito Tristán García, D. Pablo Vidal Balaguer, D. Germán Civera Massia, don Loreto Copé Rodríguez, D. Angel Alvarez Luna, D. José de Pablo Lachos, D. Pablo Mati Freixa, D. Amadeo Viñeta Verge, D. Rufino Portero López, D. Dagoberto García Donderis, D. Andrés Pérez y Velloso, D. Federico Pérez Luis, D. Emilio Nubla Urquijo, don Martín Rodríguez Dávila, D. Emeterio Caballero Tadeo, D. Salvador Beltrán Sirvent, D. Francisco del Barrio Miranda, D. Adolfo Cabezas León y don Juan Miguel Fernández Zúñiga, debiendo presentarlos en la Inspección general de Sanidad Veterinaria antes del día 10 del próximo Enero.

Los Sres. D. Fausto Velayos del Ojo, D. Agapito Tristán García, D. Joaquín Plesa Fernández y D. Francisco Gómez Suárez, independientemente de los requisitos de trámite que les falta, precisan acreditar debidamente las condiciones que alegan para figurar entre los opositores del grupo B), pues de no hacerlo serán excluidos como opositores, perdiendo todos los derechos.

Con el fin de facilitar la completación de las documentaciones faltas de requisitos, todos los opositores en que figuran dichas circunstancias pueden dirigirse a la Inspección general citada, donde serán cumplidamente informados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—R. Caldevilla.—V. B.º, El Presidente, J. Armendaritz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y por convenir así al mejor servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar a Basilio Vargas Parra, Portero tercero del Museo Pedagógico Nacional, al Centro de Estudios Históricos.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma y Directores del Museo Pedagógico Nacional y del Centro de Estudios Históricos.

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 26.